Poder Judicial de la Nación

CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

— SALA IV —

CAF **15/2020/CA3 "VALLOUD, ROBERTO Y OTROS c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG"**

Buenos Aires, agosto de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante providencia del 20/03/2026, la señora juez de primera instancia intimó al Estado Nacional a que, en el término de diez días, informara si había hecho uso de la opción por el diferimiento de la deuda o, en su defecto, acreditara el depósito del importe de **$1.630.767,08** reconocido en favor de los actores en concepto de capital e intereses.

2°) Que, contra esa decisión, el 25/3/2026, la **parte actora** interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

El 16/4/2026, la juez *a quo* rechazó la reposición y concedió el residual, cuyos fundamentos no fueron contestados por la demandada.

3°) Que, según el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, resultan inapelables las resoluciones —cualquiera fuere su naturaleza— que se dicten en procesos en los que el monto cuestionado no supere la suma que establece en su artículo 242, segundo párrafo (cfr. valor fijado por la ley 25.536; y modificado paulatinamente por Acordadas CSJN 16/14, 45/16, 43/18, 41/19, 14/22, 10/24 y 20/25).

4°) Que, en esta inteligencia, vale poner de relieve que la suma involucrada en la apelación se relaciona con liquidaciones cuyos montos, considerados individualmente —conf. documentación incorporada al DEO:12761015 y liquidación aprobada el 21/3/2024—, no alcanzan el importe mínimo de **$300.000** vigente a la "*fecha de presentación de la demanda o su reconvención*" (cfr. artículo 242, cuarto párrafo, del CPCCN; y Acordada CSJN 41/2019).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**:

Declarar mal concedido el recurso intentado, sin costas dada la ausencia de actividad útil de la parte contraria.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Fecha de firma: 25/08/2026
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA

#34537219#515382239#20260825094015354